Hall for csta

sobrateirabe : " during trades no Sale Martes, Jucces y Domingos. - Las reclamaciones se harán al Señor - Gele Político; y los arisos á esta re-- daccion serán francos de porte. negles of the cathon



PRECIOS DE SUSCRICION.

El Se electio que toltre

En esta Capital un mes	12	**
Id. por tres meses	54	
Fuera, un mes franco de porte.	14	
Id. por tres meses	40	
Sir I WILLIAM STOR SANGEL	- 30	

thoulis y real on

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

> OTHA. M." Circular. mim. 19.

Golderno In Fomento Material.

Para que los SS. Alcaldes puedan resolver Sé con el mayor disgusto que muchos SS. Alcaldes y Ayuntamientos no han procurado como debian la conservacion de los montes y plantios de su jurisdicion, que han mirado con fria indeferencia las talas hechas en los mismos, y que muchos de los guardas de ellos lejos de custodiarlos son incitadores al desorden por su sordida codicia. Para poner de una vez término á tamaños desordenes y escandalos, cumplirán dichas corporaciones con las prevenciones siguientes.

blo de esta provincia me dirán sin dilacion, si conforme à la prescrito en Reales ordenes tienen designado algun coto, cual es su estension, su nombre, número aprocsimado y calidad de los arboles del mismo.

2.ª Si durante el año anterior y lo que va del presente se han hecho talas, por quien, que causas se han formado, su resultado y que multas se han eesigido á los taladores y si han sido en montes del Estado, del comun ó de particulares.

3, Verificadas las talas sin dar dañador los guardas, serán depuestos inmediatamiente, se fiara su cargo interinamente á otros y se me propondrán los mas aproposito con relacion de sus cualidades, y condiciones con que puedan responder de sus nocivos descuidos.

y do necessitat on los tárminos distreres y frice do 4.ª Los Ayuntamientos me darán parte el dia quince de cada mes del estado de los montes y plantios, y si lo que no espero y menos deseo, me ocultasen algun daño pagarán una multa cuadrupla á la que corresponda al perjuicio ocasionado y posible en el circulo de mis atribuciones.

El arbolada de mile suntiemo en todos los poises

5.ª El que me comunique un daño en los montes y plantios que no se castigue, recibirá la cuarta parte de la multa que se exija, y su nombre jamas será revelado.

6.ª El Sr. Alcalde hará publicar esta circular, y me dará parte sin demora de haberse ejecutado. Albacete 17 de Enero de 1844.

José Matias Belmar. con que se guarens del intenso frio se reguesa el

as forverous con said fromms -n co SS. Alcalde y Ayuntamiento de

leh someonin sol sh solmiviv sol solmi i v sotso h shr ins sh sol i OTRA, N.º 20. sorsivii shr

sustanto y la liabricacion de artefactos, se elimentan

Policia de seguridad y vigilancia. Gobierno general.

Las tabernas son el sitio en que so reunen los Las tabernas son el suo en que se reunen los ociosos y malentretenidos, donde consumen lo poco que adquieren y que ni aun bastaria á alimentar pobremente sus familias, donde se suscitan riñas de funestas consecuencias, y se tributa al Dios Baco el incienso que embrutece, para llevar despues cada uno incienso que empleo de mal humor, la discordia y el funes-to ejemplo que turba la paz de los consortes y presenta á los hijos mil sermones de una fatal educación de

pera evitar tan funestos males, el Sr. Alcalde de cada pueblo ejecutará lo siguiente.

Prohivirá á los taberneros que permitan detenerse y menos jugar en sus casas á los que van á beber.

2.º Les harán cerrar la puerta de la taberna á pues los artículos de su comercio por reja ó ventana.

3.° El Sr. Alcalde que tolere la contravencion de lo dispuesto en los dos articulos anteriores, será multado por mi á proporcion de su descuido y tolerancia.—Albacete 17 de Enero de 1844.

José Matias Belmar.

Sr. Alcalde constitucional de

OTRA, N.º 21

Fomento material.

El arbolado es interesantisimo en todos los paises y de necesidad en los términos desiertos y frios de muchos pueblos de esta provincia, él absorbe la escesiva humedad y el gas carbonico nocivos á la salud, él atrahe fomenta las lluvias y neutraliza los meteoros de la demasiada electricidad destructores de las cosechas, él presta con su sombra un grato alivio al latigado caminante, y una defensa á los ganados en la estacion abrasadora del estio, él conserva los manantiales que hacen mas fructiferos los terrenos, sangre preciosa de los campos, recrea la vista con la simetria con sus formes y colores, embalsama la admosfera con la fragancia de sus flores, compensa de sus afanes al labrador con sus frutos; con sus hojas proporciona alimento á los animales domesticos y forma el humus vegetal tan interesante á la produccion; con la poda de sus ramas da combustible con que se guarece del intenso frio, se reparan el sustento y la fabricación de artefactos, se alimentan las ferrerias; con sus troncos se construyen los utiles de la labranza, carruages, barcos y edificies; de-Gende á estos y à todos los vivientes de los uracanes del anido invierno, ya que no describa los usos de su

y los remedios de sus raices en beneficio de Por idad doliente.

antes y de no es de estrañar que en las léyes de comiende tanto él arbolado y este prescritora se recomiende tanto el arbolado y plantar anualment cada vecino, en cuyo cumplimien-

vecino cinco erboles en intro lagan plantar à cada los que sean mas analogos al bereno y clima.

Los que no tubieren propiedad los planta-

3. Los Ayuntamientos acordaran los medios de su conservacion y el Sr. Alcalde respondere hajo su mas estrecha, reponsabilidad de la puntual obserbancia dentation y money to the total

your heber,

Las mismas corporaciones designaran terreno las siete de la noche sin perjuicio de despachar des- del comun en que haran semilleros de los arboles mas utiles bajo la direccion de personas inteligentes para facilitar del modo que resuelvan, la plantacion en años posteriores.

5.º Persuadiran las mismas à sus administrados de la necesidad de vigilar todos por la conservacion del plantio y el Sr. Alcalde que exijirà de los Padres lo necesario para plantar cuatro arboles por cada uno que inutilicen sus hijos por su mala educacion ú omision de consejos para que no causen

Verificado el plantio me dara noticia el Sr. Alcalde de cada pueblo del número clase y sitio de los arboles y del en que se hallen para revistarlos en mi visita, y sin que sea necesario recordarles

Para estimulo de todos y que llegue à su noticia; barà el Sr. Alcalde que se publique esta circular.—Albacete 19 de Enero de 1844.

José Matias Belmar.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

OTRA. N.º 22

Gobierno local,

Para que los SS. Alcaldes puedan resolver y los Ayuntamientos manifestarles con acierto cuantas reclamaciones hagan á aquellos los electores ó que se crean con derecho á serlo, hago las prevenciones siguientes.

r. Formadas las listas de electores de los mayores contribuyentes hasta el número correspondiente á su vecindario en conformidad á los artículos 10 y 13 de la ley con el aumento de los que corresponden segun el 11 y 15 de la misma, aunque escedan del estado número prefijado por mi, se cuidará mucho de aclarar si los que sean deudores como segundos contribuyentes por herencia, recibieron esta a benefiicio de inventario.

Si nunca se les ha hecho saber y reclamado el débito. Si durante el año ante

Si hechoseles saber pusieren bienes bastantes à cubrir su débito à disposicion de quien se lo reclamaba aña liendo cuanto conduzca á poner en claro el presocio.

4. Al mismo fin se facilitara á todo elector o que se crea con derecho a serlo cuantos documentos, repartos &c. digan relacion a la aclaracion del derecho que le da la ley, circulares y reglamentos, est mobile sup nos esquals

.lesmados.

5. El Señor Alcalde que falte á estas pre- Nombres y Señas. venciones y á cuanto está mandado tendrá una estrecha responsabilidad que se la haré sentir á mi pesar hasta donde alcancen mis facultades.

6. El Sr. Alcalde hará poner al público

esta circular.

Albacete 22 de Enero de 1844.

José Matias Belmár.

Al Alcalde Constitucional de

OTRA. N.º 23

Estando encargada la prision de Ginés Gomez vecino de Santiago de la Espada, cuyas señas van anotadas á continuacion, dará V. las ordenes oportunas á sus dependientes para que se ocupan en su busca, y en caso de ser habido lo remitirá á disposicion del juzgado de 1.º Instancia de Segura de la Sierra, en donde se halla procesado criminalmente.=Albacete 22 de Enero de 1844.

José Matias Belmár.

Al Alcalde Constitucional de d cumpete en las sesentes de

SEÑAS.

Da to regulares.

Edad 48 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, color trigueño, vestido á estilo del pais con sombrero calañes.

OTRA. N.º 24.

Habiendoseme comunicado por el Exemo. Sr. Capitan Gral, de Valencia la desercion de los nueve sustitutos, cuyos nombres y señas van anotados á continuación, encargo á V. que proceda a su busca y en el caso de ser habidos todos, ó alguno de ellos, los remita á mi disposicion para dirigirlos donde corresponda. =Albacele 22. de Enero de 1844.

de poblacion, pulronce gererales y especiales, y so-

es craimper se oup es solt us corto compeders su

José Matias Belmár. theres macionales, censes

morable at eville

Al Alcalde constitucional de

Pascual Ahina, natural de Castellon de oficio tejedor, edad 25 años de estado soltero, pelo castaño, ojos azules, color moreno, nariz regular barba poca, boca regular.

Vicente Iborra natural de Ribarrosa, de oficio jornalero, edad 25. años de estado soltero, pelo castaño ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, pintado de viruelas.

Vicente Igual, natural de Castellon, de oficio labrador, edad 29. años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba cerrada, boca regular.

Juan Cabello, natural de Aguilar, de oficio labrador, edad 25. años. soltero, pelo castaño, ojos pardos color moreno, nariz regu-

lar, barba lampiña, boca regular.

Manuel Algarra, natural de Nobelda, de oficio jornalero, edad 25. años soltero, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca, hoca regular.

Vicente Diaz, natural de Alcantarilla, de oficio jornalero, edad 25, años, soltero, pelo castaño; color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Tomas Collado, natural de Sedaez, de oficio jornalero, edad 25. años soltero, pelo castaño, ojos pardos: color trigueño, nariz, barba y boca regulars.

Antonio Rerdú, natural de Ratobas, de oficio jornalero, edad 25 años, soltero, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz y boca regular, barba lampiñad de senogle o care

Bartolomé Najar, natural de los Dolores de oficio labrador, edad 25, años, soltero, pelo negro, ojos Pardos, color moreno, nariz regular, barba cerrada.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA ALBACETE. a Stepover

in our range stallant seems is obel

Por, la Empresa del arciendo de la Sal, con fecha 8 del actual, se me dirige la siguiente comu-

«Habiendo sido nombrado por esta Empresa D. «Habiendo sido de la compensa del compensa de la compensa del compensa de la compensa de la compensa de la compensa del compensa presentante en accomposition de que se sirva reconocerle por tal, y prestarderaciones, que con arreglo á las condiciones del contrato concede el gobierno a los empleados de este ramo. El interesado se presentará a V. S. con la poner à su continuacion la autorizacion compe-

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Pro-

-signs opinion

vincia, para que llegue à conocimiento del publico .- Albacete 19 de Encro de 1844.-Rafael de Garay.

Comision Especial de Venta de Bienes Nacionales.

Por resultas de la Subasta celebrada los días 29, 30 y 31 de Diciembre ultimo han sido rematadas el dia 15 del actual las fincas siguientes.

En 11. 200 rs. Una Labor Núm. 1,316 procedente

de la Fábrica de la Iglesia de Yeste.

En 3000 rs. dos Bancales Núm. 508 y 509 procedentes del Curato de Elche.

En 24. 100 rs. Una Labor Núm. 1309 procedente de Id. Id .- Albacere 19 de Enero de 1844,-Santiago Alonso Montero. oficio labrador, estad eq. faine, estado soltere.

CONTINUA LA LEY DE AYUNTAMIENTOS.

ART. 71. El alcalde podrá aplicar gubernativamente las penas señaladas por las leyes de policía y ordenanzas municipales, é imponer y exigir multas con las limitaciones siguientes: hasta 40 rs. vn. en los pueblos que no lleguen á 100 vecinos; hasta 100 rs. en los de 100 vecinos á 500; hasta 300 rs. en los de 500 á 5,000 vecinos; hasta nas mas severas, instruirá la competente sumaria, que pasará al juez ó al tribunal que corresponda.

Art. 72. Si un alcalde depase de ejecutar algun acto prescrito por la ley, el gele político despues de haberle requerido al cumplimiento, deberá proceder oficialmente á su ejecucion, ya por si, ya

por medio de un comisionado.

ART. 73. Los alcaldes podran delegar en los tenientes, segun lo juzguen necesario, el ejercicio de alguna ó algunas de las funciones que por esta ley se les confieren.

ART. 74. Los mismos alcaldes continuaran desempeñando, bajo su responsabilidad, las funciones jucometidas á su autoridad por las leyes.

acuerdo 75. Todo el que se sintiere agraviado de acuerdo 16 los ayuntamientos ó providencias de los alcaldes los ayuntamientos ó providencias de los respectiva, el recurrir al gele político de la provincia dos ó providencias reformará ó revocará dichos acuermiente, oyendo á la gun lo encuentre justo y conveen los casos graves mision de diputación provincial Las resoluciones de los que las leyes lo exigieren. son apelables al Cohierno de políticos en estos casos M. Todo el que se sintiere agraviado de

XI OJUTIT

le los auxilius De los tenientes de alcalde

ART. 76. Los tenientes de alcalde, ademas de la parte que les corresponde en las deliberaciones,

acuerdos y consultas de los ayuntamientos, como miembros de él, ejerceran las siguientes:

1.ª Sustituir al alcalde en las ausencias y en-

fermedades.

2.ª Celebrar y decidir los juicios de conciliacion en que lueren demandados los vecinos del distrito ó cuartel que les estuviere schalado por el alcalde; follar definitivamente los verbales con arreglo a las leves; entendiendose para todo esto à prevencion con el alcalde, que podrà oir y sentenciar los intentados contra cualquier vecino de la ploblacion, cuando sus ocupaciones se lo permitieren.

3.ª Cuidar de la seguridad y tranquilidad pública de su distrite; arrestando à los delincuentes, é instruyendo las primeras diligencias que pasarà con el arrestado al juez de primera instancia, si residiese en el mismo pueblo, ó al alcalde cuando aquel residiere

en otro.

- Cuidar de la policia urbana en sus demarca-4.ª ciones respectivas, y del cumplimiento de los bandos de buen gobierno y ordenanzas locales, con facultad de imponer multas y exigirlas en los términos que puede hacerlo el alcalde, como se previene en el
- 5. Desempeñar ademas las funciones y diligen-400 rs. en los de 5,000 á 10,000; y hasta 500 cias gubernativas que el alcalde le cometiese expresamente en virtud de lo dispuesto en el art. 73.

X .OJUTIT Talks Belinder.

De los regidores.

ART. 77. Corresponde à los regidores ademas de la voz y voto que les compete en las sesiones del

1.º Sustituir por el orden de numeracion á los tenientes de alcalde en caso de ausencia ó enferme

2. Desempeñar las comisiones ó dar los informes que el ayuntamiento ó alcalde les encarguen en el

TITULO. XI.

omora le 10 Del priceur uler. sindico desidati

ART, 78. El procurador sindico tiene voz y voto en todos los negocios que scan de las atribuciones de los avuntamientos. Le corresponden ademas, como propias de su oficio, las funciones siguientes;

Ejercer las atribuotoaes especiales que por las leyes, decrelos Reales ordenes y reglamentos le esten encargadas sobre matriculas de comercio, alistamiento y sorteos, milicia nacional, sanidad, instruccion publica enagenacion de bienes nacionales, censos de poblacion, padrones generales y especiales, y sobre cualesquiera otros asuntos en que se requiera su intervencion. Se continuará.

of al ob love at old la as Erren Imprenta de 11. Herrero y Pedron